



LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la estructura del Poder Legislativo la constituyen los órganos y dependencias descritos en el artículo 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, siendo éstos los Grupos y Fracciones Legislativas, la Mesa Directiva, la Junta de Coordinación Política, las Comisiones ordinarias o especiales y el Comité de Transparencia.
2. Que el funcionamiento de los órganos en comento se apoya de las Dependencias previstas en el artículo 162 del propio ordenamiento legal invocado, entre ellas, de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, encargada de coadyuvar en el desahogo de trámites legislativos, brindar asesoría jurídica y recibir, a título de Oficialía de Partes, la documentación que se encuentre dirigida al Poder Legislativo y a sus órganos.
3. Que amén de lo señalado en el considerando que antecede, acorde a lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley en cuestión, también corresponde a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, entre otros, la asesoría jurídica de la Mesa Directiva, fungir como Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política; ejercer o delegar, por acuerdo de la Presidencia de la Legislatura o de otros órganos del Poder Legislativo, la representación legal que le fuera delegada; auxiliar a las comisiones y colaborar en la elaboración de proyectos de dictamen y demás asuntos de que conozcan; así como ejercer las facultades y cumplir las obligaciones que le señale la propia Ley, el Pleno de la Legislatura y otras disposiciones aplicables.



4. Que la representación legal en comento debe ser ejercida de manera pronta y objetiva, especialmente en tratándose de asuntos de carácter jurisdiccional, a fin de garantizar la adecuada defensa de los intereses del Poder Legislativo. En ese sentido, la delegación debe recaer en el funcionario que desempeñe el cargo como titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, es decir, en el Lic. Fernando Cervantes Jaimes, designado con tal carácter el pasado 29 de noviembre de 2018, fecha en la que también rindió la protesta de ley.

5. Que la delegación de representación aquí señalada implica aquella que la Legislatura del Estado precisa para la atención de los asuntos que son de su interés jurídico, con las consecuencias y efectos propios de un poder general para pleitos y cobranzas.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DELEGA EN EL LIC. FERNANDO CERVANTES JAIMES, SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ÓRGANOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO.

Artículo Primero. La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, delega en el Lic. Fernando Cervantes Jaimes, Secretario de Servicios Parlamentarios, la representación legal de los órganos del Poder Legislativo, para que atienda los asuntos de carácter jurisdiccional o contencioso en los que la Legislatura o sus órganos sean parte o tengan interés jurídico o legítimo.



Artículo Segundo. La delegación de representación en favor de terceros, en su caso, se hará por conducto del Lic. Fernando Cervantes Jaimes, subsistiendo las otorgadas con anterioridad, en los términos en los que hayan sido conferidas y por el plazo en ellas señalado.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Hágase saber el contenido del presente Acuerdo al Secretario de Servicios Parlamentarios del Poder Legislativo, a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial, a los Tribunales Administrativos, a los Ayuntamientos de los 18 Municipios y a los titulares de los Organismos Autónomos Constitucionales, todos del Estado de Querétaro, para su conocimiento.

Artículo Tercero. Publíquese una copia del presente Acuerdo en los estrados de la Oficialía de Partes del Poder Legislativo por un periodo de 30 días, para conocimiento de la ciudadanía.

Artículo Cuarto. Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.



PODER LEGISLATIVO

DEL ESTADO DE QUERÉTARO

2018 **59^o** 2021

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917”, RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**A T E N T A M E
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE**

**DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES
PRIMERA SECRETARIA**

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DELEGA EN EL LIC. FERNANDO CERVANTES JAIMES, SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ÓRGANOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO)